

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de Conservación Vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el trece de abril de 2023. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I)** Que en fecha veinticuatro de marzo de 2023, se recibió solicitud de información presentada por medio de correo electrónico en la Oficina de Información y Respuesta del Fondo de Conservación Vial bajo referencia **No. FOVIAL OIR-11-2023** en la que se requiere la siguiente información:

*"Información sobre la ampliación de la calle en Boulevard Constitución, ya que es de mi interés adquirir la vivienda colindante con el Bulevar, identificada en el*

*Inscrita en la matricula*

#### **Principios de respuesta.**

- II)** De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP analizó la solicitud presentada, previniendo al petitionerario que subsanara elementos de forma dispuestos en el art 66 de la LAIP. Una vez subsanado se dio el trámite correspondiente notificando al petitionerario la admisibilidad de la misma teniendo como fecha límite de entrega de la información lo que establece el art 71 de la LAIP (10 días hábiles) es decir fecha límite el día 17 de abril de 2023.

- III)** El requerimiento fue transmitido a la Unidad Organizativa competente para que preparara la información y dar respuesta de conformidad al art 71 LAIP.

#### **Motivación**

- IV)** Respecto a las solicitudes de acceso a la información, el art. 102 de la LAIP establece que el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso, respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad.

- V)** En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la localización y entrega de la información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 LAIP, la Unidad Organizativa competente remitió al correo institucional

mlopez@fovial.gob.sv la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información (anexo formato PDF).

- VI)** Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Entréguese*, respuesta al solicitante de conformidad a lo remitido por la Unidad competente de FOVIAL.
- b) Notifíquese* al solicitante en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
Licda. Mónica López  
Oficial de Información - FOVIAL



Versión pública, de conformidad al art 30 y 24 LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.